



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N^o 21/2019

FECHA: 28 de mayo de 2019

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Doña María Dolores Padilla Olba

Don Carlos Castillo Márquez

Don José Ramón González González

Don Emilio Israel Cortés Santiago

Doña María Luisa Gayo Madera

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: La Sra. Concejala Doña María de los Ángeles Goitia Quintana a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 20/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2019.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA PARCELA UBICADA EN LA CALLE LA CALITA”. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, con el Conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 15 de marzo de 2019, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por los Ingenieros Agrónomos Municipales D. Manuel Martínez Marhuenda y D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha septiembre de 2017, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N° 1 Memoria y Anejos, N° 2: Planos, N° 3: Pliego de condiciones técnicas, y N° 4: Mediciones y Presupuestos.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 14 de marzo de 2019, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.
4. Copia del Decreto del entonces Concejal Delegado de Medio Ambiente con fecha 10 de octubre de 2017, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.
5. Escrito del Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 10 de octubre de 2017, en el que se hace referencia a que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Ello implica la innecesariedad del informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Documento firmado por el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 13 de marzo de 2019, relativo a la ficha resumen.
7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.
8. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 15 de marzo de 2019.
9. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 15 de marzo de 2019, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.
10. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Adecuación de la zona verde de la parcela ubicada en la calle La Calita”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de doscientos noventa y tres mil setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (293.074,87 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se detallan en el apartado nº 3 de la Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y la Adjunta al Jefe de dicho Servicio, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 15 de marzo de 2019, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 293.074,87 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 33-171-60921, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 15 de marzo de 2019, se propone como director facultativo de las obras de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

3. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES EN LA ZONA CENTRO, SITO EN LA PLAZA DE GABRIEL MIRÓ.

El Ayuntamiento tiene arrendado desde el 10 de mayo de 2005 el local sito en la Plaza de Gabriel miró n.º 8, bajo, con destino a centro de mayores.

El contrato suscrito en la indicada fecha establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad de la arrendataria. Y así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha, siendo la última de estas prórrogas acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de mayo de 2018.

El Jefe del Servicio de Acción Social ha emitido un informe con el visto bueno de la Concejala, con fecha 11 de marzo de 2019, dando cuenta de la prestación satisfactoria del servicio municipal en ese local y proponiendo la prórroga del arrendamiento del mismo.

Consta escrito de la propiedad dando su conformidad a la prórroga del contrato, con la única variación del incremento en función del I.P.C. y de la Tasa de recogida de residuos correspondiente al presente ejercicio.

Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. A ello se añadió, en la prórroga aprobada el 19 de julio de 2016, el abono por parte municipal al arrendador del importe de la Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. En la actualidad el I.P.C., a fecha marzo de 2019, es del 1,3%. La Tasa de recogida de residuos correspondiente al local asciende, en el año 2019, a la cantidad de 99,84 euros. Por consiguiente, la renta anual actualizada, incluido el importe de la tasa, asciende a 20.342,91 euros, de la que corresponderá la mitad a cada una de las dos cotitulares del local.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, habiéndose remitido el mismo a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en la Plaza de Gariel Miró n.º 8, bajo, destinado a Centro de Mayores, hasta el 9 de mayo de 2020, aplicando a la renta el incremento experimentado por el I.P.C. interanual.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de las arrendadoras D^a Julieta-Isabel García Cervantes y D^a. Isabel Rovira Cortes, propietarias al 50% del citado local, el gasto de 20.342,91 euros (16.729,81 euros de renta más 3.513,26 euros de IVA y más 99,84 euros en concepto de Tasa de recogida de residuos) , con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2019, del 10/05 al 31/12: 13.105,47 euros, IVA y tasa de basuras incluidos.
- Ejercicio 2020, del 01/01 al 09/05: 7.237,44 euros, IVA incluido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la arrendadora, a Intervención, a Tesorería y a la Concejalía de Acción Social.

4. REVISIÓN DE LA RENTA DEL EJERCICIO 2019 Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN LA MANZANA ENTRE LAS CALLES CERVANTES, GRAVINA, SAN TELMO Y PLAZA DEL MAR.

El 14 de noviembre de 2013 se suscribió entre la Alcaldesa y el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, un contrato de arrendamiento del edificio sito en la manzana delimitada por las calles Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar (antiguo Hotel Palas) que había venido albergando a la sede de la mencionada institución.

Desde la indicada fecha se han venido instalando en el edificio distintas dependencias municipales. En la actualidad se encuentran allí las Oficinas de Atención Integral a la Ciudadanía (SAIC), los Departamentos de Registro y Estadística y los Servicios de Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo.

La Estipulación segunda del contrato, referente a su duración, establece que la misma será de 4 años (hasta el 31 de diciembre de 2017) y que, una vez transcurrido el plazo, pueden acordarse prórrogas anuales, siempre y cuando el arrendatario comunique al arrendador su voluntad en ese sentido con 6 meses de antelación. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesiones del 23 de mayo de 2017 y 19 de junio de 2018, acordó comunicar a la Cámara de Comercio la intención de sendas prórrogas del contrato, la última de ellas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se plantea, por tanto, en este momento la conveniencia de aprobar una nueva prórroga hasta final del año 2020. Aunque las obras de restauración del edificio de propiedad municipal sito en la Rambla n.º 29, (Casa de la Festa) ya se encuentran concluidas, no parece factible que las dependencias municipales que en la actualidad se encuentran en el edificio de la calle Cervantes (Atención Integral a la Ciudadanía, Registro, Estadística, Recursos Humanos, Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo) se trasladen en bloque al edificio de la Rambla, básicamente porque este último no tiene disponible la planta baja para atender al público, lo que resulta imprescindible para la Atención Integral a la Ciudadanía, instalada en la planta baja del edificio de calle Cervantes n.º 3. Además, existen otras dependencias municipales que ocupan pisos y locales arrendados y que están trasladándose al edificio de la Rambla para el consiguiente ahorro de las cantidades que hoy se abonan en concepto de rentas.

El contrato suscrito en su día y que ahora se prorroga, prevé un incremento anual de la renta en función del I.P.C. El correspondiente al año 2018 experimentó un incremento del 1,2%, por lo que la renta a satisfacer por el Ayuntamiento para la anualidad de 2019, será de 545.738,61 euros IVA incluido, (451.023,64 euros de renta, más 94.714,96 euros en concepto de IVA), lo que supone un incremento de 6.471,21 euros IVA incluido.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

La competencia para acordar la revisión de la renta y la prórroga de este contrato, que se califica como un contrato privado de la Administración según lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la mencionada Ley.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Comunicar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, la intención municipal de prorrogar el contrato de arrendamiento del edificio sito en la manzana entre las calles Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar, durante el año 2020.

Segundo.- Revisar el precio del contrato de arrendamiento del ejercicio 2019, incrementando la renta anual de 539.267,40 euros IVA incluido, con el 1,2% de variación del IPC de 2018, (6.471,21 euros IVA incluido), de lo que resulta una renta anual de 545.738,61 euros IVA incluido, (451.023,64 euros de renta, más 94.714,96 euros en concepto de IVA).

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, CIF Q0373001G, de las siguientes cantidades:

- 6.471,21 euros IVA incluido, en concepto de revisión del precio del contrato de arrendamiento del ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202.

- 545.738,61 euros IVA incluido, en concepto de renta anual para 2020, con cargo a la aplicación 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2020, que se abonará mediante pagos mensuales de 45.478,21 euros IVA incluido, hasta el momento en que se publique el Índice Precios al Consumo del año 2019, a partir del cual se actualizará la renta mensual y se regularizará la diferencia con la que se haya venido abonando hasta entonces.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al arrendador, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de arrendamiento vigente.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE GARCÍA ANDRÉU 35-37, DESTINADO A BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENALÚA.

Desde el 21 de febrero de 1997 el Ayuntamiento tiene arrendado el local sito en la calle García Andréu n.º 35-37, bajo, para destinarlo a Biblioteca Pública de Benalúa. El primitivo contrato ha ido siendo objeto de prórrogas sucesivas, la última de las cuales se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de junio de 2018.

Con fecha 14 de mayo de 2019 se ha recibido escrito de la Concejala de Cultura expresando la relevancia que tiene la Biblioteca como referente cultural para el barrio, considerando necesario y conveniente la prórroga del contrato de arrendamiento del local donde se ubica.

La cláusula segunda del contrato de arrendamiento en vigor contempla la posibilidad de revisión anual del mismo, una vez cumplido el plazo inicial del arrendamiento.

Consta escrito del propietario del local de fecha 13 de mayo de 2019, manifestando la aceptación a la prórroga anual del arrendamiento, incrementando la renta con arreglo a la variación del IPC. Tal variación está contemplada en la Cláusula Quinta del contrato. La variación interanual del IPC publicada por el Instituto Nacional de Estadística con referencia a marzo de 2019 es del 1,3%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más, con un incremento de la renta del 1,3%.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el informe de fiscalización previa del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para autorizar la prórroga contractual es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la prórroga por un año, hasta el 1 de junio de 2020, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle García Andréu n.º 35-37, bajo, con un incremento de la renta del 1,3 %, esto es, con una renta mensual de 1.488,22 euros IVA incluido, resultando una renta anual de 17.858,64 euros, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Julio M. Inclán del Río, la cantidad total de 17.858,64 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2019, del 01/06 al 31/12: 10.417,54 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2020, del 01/01 al 31/05: 7.441,10 euros, IVA incluido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores, a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LAS CALLES MAYOR N.º 39 Y LONJA DE CABALLEROS N.º 5.

Desde el 1 de marzo de 1997 el Ayuntamiento viene ocupando el local sito en calle Mayor n.º 39 y c/ Lonja de Caballeros n.º 5, que es propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda. En dicho local se han ido ubicando diversas dependencias municipales, ocupándolo ahora las oficinas de los Grupos Políticos Municipales Ciudadanos y Compromís, y el Departamento de Protección Animal.

El contrato de arrendamiento, suscrito en la fecha indicada al principio, prevé su prórroga automática por anualidades si no lo denuncia ninguna de las partes. En ese sentido, es conveniente prorrogarlo, pues el local cumple su función satisfactoriamente, si bien, habida cuenta de la proximidad de las elecciones municipales, cuyo resultado puede deparar cambios organizativos, es necesario introducir una cláusula de cautela, que contemple la posibilidad de rescisión del contrato sin penalidad, transcurridos seis meses desde la vigencia del mismo, por razones organizativas. La Junta General del Patronato, en sesión de 15 de marzo de 2019, aceptó expresamente la incorporación de la referida cláusula.

En cuanto a la renta, procede incrementarla en 1,1 %, que es la variación del IPC a fecha de vencimiento del plazo contractual.

Procede por tanto prorrogar el contrato de arrendamiento del local en cuestión, con las únicas variaciones respecto al vigente del incremento de la renta en 1,1 % y de introducir la cláusula de posibilidad de rescisión anticipada sin penalidad.

La competencia para acordar la prórroga corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Prorrogar por un año, hasta el 1 de marzo de 2020, el contrato de arrendamiento del local sito en las calles Mayor n.º 39 y Lonja de Caballeros n.º 5, con un incremento de la renta del 1,1 %, esto es, con una renta anual de 37.604,52 euros, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador Patronato Municipal de la Vivienda, por la cantidad total de 37.604.52 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2019, del 01/03 al 31/12: 31.337,10 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2020, del 01/01 al 28/02: 6.267,42 euros, IVA incluido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos, al Patronato Municipal de la Vivienda, a los Grupos Municipales Ciudadanos y Compromís, al Servicio de Sanidad y a la Tesorería e Intervención Municipales.

7. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DESTINADO A CENTRO MUNICIPAL JUVENIL EN CALLE GENERAL ESPARTERO N.º 140-142.

El Ayuntamiento tiene arrendado, desde el 3 de mayo de 2005, el local sito en la calle General Espartero n.º 140-142, con destino a centro municipal juvenil.

El contrato suscrito en la fecha indicada establecía una duración de 5 años, prorrogable a voluntad del arrendatario. Así se ha ido prorrogando sucesivamente hasta la fecha; la última de tales prórrogas, hasta el 3 de mayo de 2019, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de mayo de 2018.

Por oficio del Jefe del Servicio de Acción Social, con el Visto Bueno de la Concejala, de fecha 11 de marzo de 2019, se adjunta informe de la Responsable del Programa de Intervención Comunitaria dando cuenta de las actividades que se realizan en el local, de su idoneidad y de la inexistencia de otro de esas características en la zona, proponiendo en conclusión la renovación del arrendamiento.

Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad, el I.P.C. interanual, fecha marzo de 2019 –último publicado hasta la fecha–, es del

1,3 %, que aplicado a la renta satisfecha durante el último periodo de arrendamiento, 8.314,27 euros I.V.A. incluido, da como resultado una renta anual a satisfacer para este nuevo año de prórroga de 8.422,35 euros I.V.A. incluido.

Ha emitido informe en el expediente la Asesoría Jurídica Municipal. Asimismo se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

El órgano competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de arrendamiento del local sito en calle General Espartero n.º 140-142 destinado a centro juvenil municipal, hasta el día 3 de mayo de 2020, aplicando a la renta el incremento experimentado por el I.P.C. interanual, esto es, con una renta anual de 8.422,35 euros, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor del arrendador D. Fernando Alemany Martínez, por la cantidad total de 8.422,35 euros, IVA incluido (6.960,62 euros en concepto de renta más 1.461,73 euros de IVA), con cargo a la aplicación 29 920 202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2019, del 04/05 al 31/12: 5.546,98 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2020, del 01/01 al 03/05: 2.875,37 euros, IVA incluido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al arrendador, y comunicar a la Concejalía de Acción Social, a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MONTENGÓN N.º 8, CON DESTINO AL MUSEO DE BELENES.

Desde el 1 de enero de 1997 el Museo de Belenes se encuentra instalado en dos locales contiguos: el situado en la calle San Agustín n.º 3 (que es propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, que en el año 2016 cedió su uso al Ayuntamiento) y el situado en la calle Montengón n.º 8, que es de titularidad privada.

Este último ha venido siendo objeto de diversos contratos de arrendamiento: el 1 de enero de 1997 suscrito por el Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, el de 1 de enero de 2004 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura y el de 1 de junio de 2012 asimismo por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura. Este último contrato que es un contrato privado de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha venido prorrogando por diversas resoluciones municipales, la última de las cuales es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2018.

El contrato vigente, el suscrito el 1 de junio de 2012, establece en su cláusula tercera la posibilidad de prórrogas anuales del mismo a voluntad del arrendatario. Y en cuanto a la renta, la cláusula quinta prevé que se actualizará conforme a la variación de los Índices de Precios al Consumo.

Con fecha 14 de mayo de 2019 se ha recibido un escrito de la Concejala de Cultura expresando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento del local donde se ubica.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el informe de fiscalización previa del Sr. Interventor Municipal.

Procede por tanto prorrogar por una anualidad más el contrato de arrendamiento del local, aplicando a la renta una revisión del 1,3%, que es el incremento del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia a marzo de 2019.

El órgano competente para acordar esta prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la prórroga por un año, hasta el 1 de junio de 2020, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Montengón n.º 8, con un incremento de la renta del 1,3 %, esto es, con una renta mensual de 1.209,43 euros, IVA incluido, lo que supone una renta anual de 14.513,16 euros, IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Dña. Regina Llorca Díaz y su esposo Don Alfredo Ortiz Martínez, la cantidad total de 14.513,16 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2019, del 01/06 al 31/12: 8.466,01 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2020, del 01/01 al 31/05: 6.047,15 euros, IVA incluido.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores, a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

9. ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN TÁNGEL PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tiene arrendada una parcela de 1.000 m² en Tángel, con destino a usos lúdicos y dotacionales, concretamente juego de niños, estacionamiento público y, recientemente, reuniones vecinales.

El referido arrendamiento ha sido objeto de dos contratos, uno suscrito el 1 de diciembre de 2010, y otro, el 6 de mayo de 2016, una vez vencido el plazo del anterior; tales contratos han sido objeto de las correspondientes prórrogas.

El 23 de noviembre de 2018, los propietarios de la parcela presentaron un escrito manifestando su negativa a una nueva prórroga y su deseo de suscribir un nuevo contrato en el que, entre otros aspectos, se estipulase un incremento de la renta.

El Jefe del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido informe al respecto con el siguiente contenido:

“Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tiene arrendada una parcela de 1.000 m² en Tángel, para destinarla a uso lúdico y estacionamiento público. Las especiales características del núcleo urbano de Tángel, determinan que no exista en el mismo ningún suelo calificado para uso dotacional y que el estacionamiento público sea muy escaso y dificultoso, aparcamiento en cordón en un lateral de la CV-8212, único viario de la partida.

El contrato de arrendamiento inicial, suscrito el 1 de diciembre de 2010, estipulaba un plazo de duración de cinco años. El 6 de mayo de 2016 se suscribió un nuevo contrato prácticamente idéntico al anterior, prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes.

La renta pactada en el contrato inicial fue de 250 euros mensuales, I.V.A. incluido. La pactada en el contrato de 2016 fue de 262,50 euros mensuales, I.V.A. incluido, manteniéndose invariable hasta la fecha.

Los arrendadores han manifestado reiteradamente su voluntad de incrementar la renta, que les parece escasa, negándose a una nueva prórroga del contrato en los actuales términos económicos.

En el momento actual concurren las siguientes circunstancias:

- Recientemente se han incrementado los usos de esa parcela, al haber instalado el propio Ayuntamiento una edificación provisional sobre la misma para reuniones vecinales. Los usos actuales son aparcamiento, zona estancial dotada de juegos infantiles y local de reuniones vecinales.*
- Como se ha expresado anteriormente, en el núcleo de Tángel no existe ninguna parcela con calificación dotacional, siendo la que nos ocupa el único espacio que puede destinarse a tal fin, por encontrarse urbanizada y adyacente e integrada físicamente en el núcleo de la partida.*
- Persiste la necesidad de tal dotación para uso del vecindario.*

Como conclusión de las consideraciones anteriores, no existiendo posibilidad de elección de otras parcelas que reúnan las condiciones de urbanización e integración que la parcela objeto del este expediente ofrece, y no existiendo referencias en Tángel de transacciones similares, se propone la realización de un nuevo contrato de arrendamiento, estableciendo como renta mensual la cantidad de 450 euros más I.V.A.

La mencionada renta es inferior en un 10% a la solicitada por la propiedad, entendiendo la misma como valor inicial de oferta, práctica habitual en la realización de estudios de mercado.”

El contrato de arrendamiento es un contrato privado de la Administración, excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según establece el artículo 9 de la misma. El artículo 26, que establece el régimen de estos contratos privados en cuanto a su preparación y adjudicación, remite, en primer lugar, a la legislación patrimonial, y en su defecto, a la propia Ley 9/2017.

A los efectos de posibilitar la contratación directa de la parcela en cuestión, que es la única adecuada según los informes obrantes en el expediente, sin un proceso licitatorio, resultan de aplicación, ante la falta de referencia alguna en la legislación patrimonial local, el artículo 124 de la Ley 23 /2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que enumera las peculiaridades de la necesidad o la especial idoneidad del bien, como causas que justifican la contratación directa del arrendamiento de inmuebles. Por otra parte, por la cuantía de la renta anual, este contrato de arrendamiento podría asimilarse, por analogía, a un contrato menor, a tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por el Servicio de Gestión Patrimonial se ha redactado el correspondiente contrato de arrendamiento, similar a los anteriores, sobre esta misma parcela, con las salvedades del precio de la renta (450 euros mensuales, más I.V.A.) y la duración anual con prórroga automática asimismo por períodos anuales, salvo denuncia escrita por alguna de las partes.

Es competente para autorizar la suscripción del contrato, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la contratación del arrendamiento de la parcela sita en la calle de Tángel para destinarla a usos lúdicos, dotacionales y vecinales.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 6.534,00 IVA incluido, correspondiente a la renta del año 2019, a favor, un 25% de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, con NIF 21.498.369-Q, y un 75% de D. José Luis Romeu Lamaignere, con NIF 21.436.024-R, titulares de la parcela arrendada, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202

Tercero.- Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma del correspondiente contrato.

10. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE UNA PARCELA DESTINADA A VIARIO EN LAS CALLES ALAVEGA Y ROMERO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 25 de abril de 2019, D^a Ana M.^a Padilla Jiménez ha presentado un escrito, acompañado de documentación, solicitando del Ayuntamiento la aceptación de la cesión de una porción de suelo para viario en las calles Alávega y Romero.

2. Mediante escritura otorgada el 17 de noviembre de 2015 ante el Notario de Alicante D. Jorge López Navarro, los cónyuges D^a Ana M.^a Padilla Jiménez y D. José Carlos Antonio Moreno Almena, segregaron tres parcelas de una finca de su propiedad. Una de ellas, destinada a viario, se describe como sigue:

“Parcela de terreno número 24-2, destinada a uso dotacional público viales, situada en la Partida de la Almajá o de Orgegia, del término de Alicante. Ocupa una superficie total de quinientos sesenta metros cuadrados (560 m²). Linda: al Norte, con vial público calle del Romero; al Sur y al Este, con vial público calle Alávega; y al Oeste, con fincas resultantes n.º 24 y 24.1.”

Está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Alicante, al tomo 3562, libro 1240, sección 2^a, folio 69, finca 48.360, inscripción 1^a.

3. En la referida escritura, los titulares de la finca descrita en el punto precedente, la cedieron al Ayuntamiento libre de cargas. Para que esta cesión adquiriera eficacia, deberá ser aceptada por el Ayuntamiento.

4. El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes. A su vez, el artículo 36 de la misma norma, establece la obligación de inscribir los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

En el presente caso, el orden de las actuaciones a realizar debe ser la inversa al expuesto: primeramente debe de aceptarse la cesión, lo que conllevará el cambio de titularidad de la parcela cedida, que ya está inscrita en el Registro de la Propiedad, y a continuación, se inscribirá en el Inventario Municipal.

La competencia para aceptar esta cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la cesión de la parcela descrita en el punto 2 de la parte expositiva del presente acuerdo y presentar certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Inscribir la mencionada parcela en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público.

Tercero.- Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

11. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE UNA PARCELA DESTINADA A VIARIO EN LA CALLE MÚSICO ANTÓN GUIJARRO

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

1. D^a Pilar Perona Larraz, D. Vicente Perona Larraz, D. José Luis Perona Larraz, D^a M.^a del Carmen Perona Larraz y D. Fernando Perona Larraz son titulares, cada uno, de una décima parte en pleno dominio y de una décima parte en nuda propiedad y en usufructo vitalicio, de la siguiente finca:

“Huerto que fue conocido por “Torre Luisa”, hoy llamada “Torre El Carmen”, cercado de mampostería y empalizada de madera, ésta última ya inexistente, radicante en término de Villafranqueza, Alicante partida de Balsa Nueva y Mendoza, hoy calle Músico Carlos Cosmen, número uno. Corresponde seis tahullas, seis octavas y dieciocho brazas, equivalente a ochenta y dos áreas, cinco centiáreas y treinta decímetros cuadrados, con variedad de cultivos y plantaciones con derecho al riego de las aguas del Pantano de esta huerta, a razón de un minuto por tahulla, pudiendo también de las aguas del Juncaret. Existen enclavados en dichas tierras los siguientes edificios: A.- Una cochera de solo planta baja, con todas sus dependencias, que mide ocho metros ochenta centímetros de fachada, por once metros, ochenta centímetros de fondo, que arrojan una superficie de ciento tres metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, B.-

Una casita de planta baja en la primera crujía y en la segunda, un piso alto destinado a vivienda y la planta baja a depósito o almacén de frutos y demás productos del huerto, que mide catorce metros, noventa centímetros de fachada, por ocho metros setenta decímetros de fondo, resultando una superficie de ciento veintinueve metros, sesenta y tres decímetros cuadrados. C.- Y una casita de planta baja y piso principal, destinada para habitación de los dueños, con aljibe, en donde se recogen las aguas pluviales de la cubierta del edificio, la cual mide ocho metros, noventa centímetros de fachada, por dieciocho metros, noventa centímetros de fondo, que hacen una superficie de ciento sesenta y ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados. Linda esta finca: al norte, huerto de herederos de Francisco Ribelles, camino del Barranco en medio; oeste, huerto de maría Lloret Linares, tierras que fueron de José Sempere Molina y otros de Andrés Torregrosa, camino de entrada a esta finca, e hijuela del Pantano en medio; sur, tierras de José Torregrosa; y este, José Torrent, Vicente Soler y herederos de José Escrivano, hijuela del pantano en medio.”

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Alicante, al tomo 2731, libro 48, folio 118, finca 2,832, inscripción 4ª.

Referencia Catastral: 0024829YH2502C0001IJ.

La referida finca se encuentra parcialmente afectada por las alineaciones fijadas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

2. Consiguientemente, los titulares de la finca, previa la obtención de la licencia de segregación, otorgada por Decreto de la Concejala de Urbanismo de fecha 8 de mayo de 2019, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Javier de Lucas Cadenas, el 16 de mayo de 2019, con el número de protocolo 2280, segregaron una serie de fincas de la matriz y cedieron al Ayuntamiento con destino a viario la siguiente porción:

“La parcela viario destinada a viario está enclavada en la calle Músico Antón Guijarro, Villafranqueza, Alicante, tiene una superficie rectangular con una esquina triangular para formar un chaflán entre las calles Balsas Nuevas y Músico Antón Guijarro. Linda: Noreste, calle Músico Antón Guijarro; Noroeste, calle Balsas Nuevas; Sureste, calle Músico Antón Guijarro; y Suroeste, fincas segregadas 1 y 2. Tiene una superficie de 313,41 m² y estaría enclavada en el lindero.”

3. El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de formar inventario de todos sus bienes. A su vez, el artículo 36 de la misma norma establece la obligación de inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro de la Propiedad.

Procede asimismo la aceptación expresa de la parcela cedida, para que tanto ella como la finca matriz puedan tener acceso al Registro de la Propiedad.

La competencia para aceptar esta cesión corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la cesión de la parcela descrita en el punto 2 de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Inscribir la mencionada parcela en el Inventario Municipal de Bienes, como bien de dominio público.

Tercero.- Realizar las actuaciones necesarias para la inmatriculación de la parcela cedida en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Facultar al Concejal de Gestión Patrimonial para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de los acuerdos precedentes.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

12. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN COLEGIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR IMPORTE TOTAL DE 64.335,19 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

El término municipal de Alicante, cuenta con varias instalaciones deportivas, dependencias municipales y centros de enseñanza.

El mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, es asumido por el Ayuntamiento. Entre los diversos gastos que asume, se encuentra el suministro de gas natural.

Con fecha 29 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la FEMP: Expediente. Nº 8/19”*.

Con fecha 26 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“Resolución de Adjudicación para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del “Suministro de gas natural para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante” por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias: Expediente. Nº 8/19”*, formalizándose en documento administrativo e iniciándose su ejecución con fecha 15 de abril de 2019 tal y como consta en el acta obrante en el expediente.

Con fecha 15 de mayo de 2019, el Ingeniero Agrónomo Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda, ha suscrito *“Informe para la tramitación de las facturas de suministro de gas natural correspondientes al suministro de energía para calefacción en colegios, agua caliente sanitaria y climatización de piscinas públicas de la ciudad de Alicante y otras, del año 2019 (mayo 2019)”*, en el que queda justificado el consumo de gas natural, objeto del presente expediente

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad del Sr. Concejale Delegado de Infraestructuras, D. Emilio Israel Cortés Santiago, de fecha 15 de mayo de 2019 así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 20 de mayo de 2019.

Para atender el pago de los suministros referidos, existe crédito suficiente por importe total de 64.335,19 €, distribuido de la siguiente manera: con cargo a la aplicación presupuestaria “33-323-22102 -Suministro de gas en colegios”, la cantidad de 47.719,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria “33-342-22102- Suministro de gas en instalaciones deportivas”, la cantidad de 14.276,97 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria “33-920-22102- Suministro de gas en dependencias municipales”, la cantidad de 2.338,82 €, todo ello con el fin de atender las facturas presentadas por la mercantil NATURGY IBERIA, S.A. con C.I.F. A08431090 y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con C.I.F. A61797536 y relacionadas en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del ‘enriquecimiento injusto’, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (64.335,19 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe Total (€)	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación Presupuestaria
F/2019/5845	FE19321293207780	24,73	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SANTO DOMINGO, DEL 08/12/2018 - 14/02/2019 (CUPS ES0222120127506438CT)	33-323-22102
F/2019/5847	FE19321293415379	83,26	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PARQUE BOMBEROS ILDEFONSO PRATS, DEL 11/01/2019 - 07/03/2019 (CUPS ES0222120000013600ZA)	33-920-22102
F/2019/5848	FE19321293415348	315,4	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO SANTA FAZ, DEL 16/01/2019 - 11/03/2019 (CUPS ES0222120119018282GV)	33-342-22102
F/2019/5849	FE19321293415349	3162,79	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PISCINA GRAN VÍA, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120132372718CD)	33-342-22102
F/2019/5850	FE19321293415344	194,43	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO LA CIGÜEÑA, DEL 21/12/2018 - 21/02/2019 (CUPS ES0222120124626814FE)	33-342-22102
F/2019/5851	FE19321293415343	1824,53	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MEDITERRÁNEO, DEL 19/01/2019 - 15/02/2019 (CUPS ES0222120137265912VE)	33-323-22102

F/2019/5852	FE19321293415330	1060,34	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. PEDRO DUQUE, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120131738506EE)	33-323-22102
F/2019/5865	FE19321293415408	493,35	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO LA ALBUFERETA, DEL 10/01/2019 - 07/03/2019 (CUPS ES0222120000541480BX)	33-342-22102
F/2019/5866	FE19321293415405	1743,16	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. EL PALMERAL, DEL 27/12/2018 - 22/02/2019 (CUPS ES0222120000540136E)	33-323-22102
F/2019/5867	FE19321293415311	1846,3	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. EMILIO VARELA, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127389462VW)	33-323-22102
F/2019/5868	FE19321293415309	494,09	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I. EL TOSSALET, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126870822FN)	33-323-22102
F/2019/5869	FE19321293415308	624,55	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL, EN C.E.I.P. LA CONDOMINA, DEL 19/01/2019 - 15/02/2019 (CUPS ES0222120127388850JB)	33-323-22102
F/2019/5870	FE19321293415306	365,03	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MONTE BENACANTIL, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126869528CY)	33-323-22102

F/2019/5872	FE19321293415313	509,7	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. NOU D'OCTUBRE, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127402566BL)	33-323-22102
F/2019/5875	FE19321293415315	800,71	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. JOAQUÍN SOROLLA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120126872123HW)	33-323-22102
F/2019/5876	FE19321293415312	727,37	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SANTÍSIMA FAZ, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126871180TW)	33-323-22102
F/2019/5877	FE19321293415310	923,13	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN NICOLÁS DE BARI, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127467531FD)	33-323-22102
F/2019/5878	FE19321293415307	258,15	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA CONDOMINA, DEL 19/01/2019 - 15/02/2019 (CUPS ES0222120127388978LR)	33-323-22102
F/2019/5879	FE19321293415317	1546,03	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. AZORÍN, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126869954SH)	33-323-22102
F/2019/5880	FE19321293415318	427,46	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. J. CARLOS AGUILERA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127507830BN)	33-323-22102

F/2019/5881	FE19321293415316	601,33	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. CAMPOAMOR, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127506036WN)	33-323-22102
F/2019/5882	FE19321293415314	592,74	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127396511R)	33-323-22102
F/2019/5888	FE19321293892268	428,7	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO GARBINET, DEL 13/01/2019 - 11/03/2019 (CUPS ES0222120000541518JW)	33-342-22102
F/2019/5893	FE19321293415258	40,08	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA ALBUFERETA, DEL 10/01/2019 - 08/03/2019 (CUPS ES0222120126872735KQ)	33-323-22102
F/2019/5895	FE19321293415273	431,44	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. ENRIC VALOR, DEL 12/12/2018 - 12/02/2019 (CUPS ES0222120127396122FS)	33-323-22102
F/2019/5897	FE19321293415271	479,15	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LO MORANT, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126867964KY)	33-323-22102
F/2019/5898	FE19321293415268	200,8	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL 13/12/2018 - 13/02/2019	33-323-22102

				(CUPS ES0222120127507018EM)	
F/2019/5902	FE19321293415296	596,72	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. M. LÓPEZ SORIA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127507682MW)	33-323-22102
F/2019/5903	FE19321293415297	348,69	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MORA PUCHOL, DEL 20/12/2018 - 21/02/2019 (CUPS ES0222120128373210PV)	33-323-22102
F/2019/5904	FE19321293415295	540,3	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. RAMÓN LLULL, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120126869224FR)	33-323-22102
F/2019/5905	FE19321293415292	812,88	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. ISLA DE TABARCA, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126866629DM)	33-323-22102
F/2019/5906	FE19321293415298	1156,54	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LUCENTUM, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126871781AM)	33-323-22102
F/2019/5907	FE19321293415305	1085,53	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MONTE BENACANTIL, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126869453VT)	33-323-22102
F/2019/5908	FE19321293415303	738,98	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MORA PUCHOL, DEL	33-323-22102

				20/12/2018 - 21/02/2019 (CUPS ES0222120128725908WX)	
F/2019/5910	FE19321293415299	368,3	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127394090BF)	33-323-22102
F/2019/5911	FE19321293415281	1602,9	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. OSCAR ESPLÁ, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126866962TQ)	33-323-22102
F/2019/5912	FE19321293415279	1180,65	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. ENRIC VALOR, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127396356VL)	33-323-22102
F/2019/5913	FE19321293415289	325,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. RAFAEL ALTAMIRA, DEL 14/12/2018 - 13/02/2019 (CUPS ES0222120127075197SD)	33-323-22102
F/2019/5914	FE19321293415275	1038,51	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. EL TOSSAL, DEL 22/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127282721EG)	33-323-22102
F/2019/5918	FE19321293415287	578,4	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. EUSEBIO SEMPERE, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127402754CT)	33-323-22102
F/2019/5926	FE19321293415285	651,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. GASTÓN CASTELLÓ, DEL	33-323-22102

				22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120128488003PV)	
F/2019/5931	FE19321293723808	617,98	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO VIRGEN CARMEN, DEL 16/01/2019 - 14/03/2019 (CUPS ES0222120125233507GK)	33-342-22102
F/2019/5932	FE19321293723768	444,86	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. AZORÍN, DEL 12/01/2019 - 12/03/2019 (CUPS ES0222120126870087KJ)	33-323-22102
F/2019/5933	FE19321293723767	1204,24	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. GLORIA FUERTES, DEL 16/01/2019 - 14/03/2019 (CUPS ES0222120128372453KL)	33-323-22102
F/2019/5939	FE19321294106489	1610,17	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MEDITERRÁNEO, DEL 16/02/2019 - 23/03/2019 (CUPS ES0222120137265912VE)	33-323-22102
F/2019/5941	FE19321293415266	1162,27	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN FERNANDO, DEL 23/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127393611JB)	33-323-22102
F/2019/5942	FE19321293415272	1341,16	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. GLORIA FUERTES, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126871421XJ)	33-323-22102

F/2019/5943	FE19321293415270	164,11	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. RAFAEL ALTAMIRA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127075060DX)	33-323-22102
F/2019/5945	FE19321293415269	1608,13	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. GABRIEL MIRÓ, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127283156HW)	33-323-22102
F/2019/5946	FE19321293415267	247,59	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL 13/12/2018 - 13/02/2019 (CUPS ES0222120127394253HD)	33-323-22102
F/2019/5947	FE19321293415274	908,9	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. CARLOS ARNICHES, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126870372XE)	33-323-22102
F/2019/5949	FE19321293415252	1061,69	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. Nº 54, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120114727172XV)	33-323-22102
F/2019/5951	FE19321293415294	732	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.E. SANTO ANGEL DE LA GUARDA, DEL 23/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126867541WC)	33-323-22102
F/2019/5952	FE19321293415290	210,54	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA FLORIDA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127074526DM)	33-323-22102

F/2019/5953	FE19321293415304	651,84	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MORA PUCHOL, DEL 20/12/2018 - 21/02/2019 (CUPS ES0222120128726224QG)	33-323-22102
F/2019/5955	FE19321293415301	393,49	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MORA PUCHOL, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127074190VZ)	33-323-22102
F/2019/5956	FE19321293415300	700,07	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127506972CM)	33-323-22102
F/2019/5957	FE19321293415280	492,2	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA ALBUFERETA, DEL 10/01/2019 - 08/03/2019 (CUPS ES0222120128373822NP)	33-323-22102
F/2019/5958	FE19321293415278	941,07	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. SANTO DOMINGO, DEL 23/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120127389830XW)	33-323-22102
F/2019/5960	FE19321293415277	1305,49	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA ALBUFERETA, DEL 10/01/2019 - 08/03/2019 (CUPS ES0222120126872521N)	33-323-22102
F/2019/5961	FE19321293415276	460,1	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. AUSIAS MARCH, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126869081TL)	33-323-22102

F/2019/5962	FE19321293415282	843,5	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. EL FARO, DEL 19/01/2019 - 15/02/2019 (CUPS ES0222120127506626MG)	33-323-22102
F/2019/5963	FE19321293415288	76,96	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. LA FLORIDA, DEL 20/12/2018 - 20/02/2019 (CUPS ES0222120127074670SB)	33-323-22102
F/2019/5964	FE19321293415286	1054,03	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. VORAMAR, DEL 19/01/2019 - 15/02/2019 (CUPS ES0222120126870596CQ)	33-323-22102
F/2019/5965	FE19321293415284	658,49	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. NUEVO SAN BLAS, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120126872343GS)	33-323-22102
F/2019/5967	FE19321293415283	1122,05	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. RAFAEL ALTAMIRA, DEL 23/01/2019 - 19/02/2019 (CUPS ES0222120127074895WY)	33-323-22102
F/2019/5973	FE19321293415291	812,32	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. VIRGEN DEL REMEDIO, DEL 22/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120126868656MP)	33-323-22102
F/2019/6014	PI19142000131094	7874,28	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN PISCINA TOSSAL, DEL 01-03-2019 - 31-03-2019 (CUPS: ES0222901000027882TM)	33-342-22102

F/2019/6015	FE19321294401774	966,37	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.E.I.P. MANJÓN CERVANTES, DEL 23/01/2019 - 20/03/2019 (CUPS ES0222120000439984Z])	33-323-22102
F/2019/6214	FE19321292539758	545,06	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO SAN BLAS, DEL 11/12/2018 - 07/02/2019 (CUPS ES0222120099459372LP)	33-342-22102
F/2019/6798	PI19142000147255	338,44	GAS NATURAL COMERCIALIZ ADORA, S.A	CONSUMO GAS NATURAL EN HIPÓDROMO, DEL 07/02/2019 - 09/04/2019 (CUPS: ES0222120000045895SY)	33-342-22102
F/2019/7063	FE19321287632730	306,54	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN POLIDEPORTIVO LA ALBUFERETA, DEL 07/11/2018 - 09/01/2019 (CUPS ES0222120000541480BX)	33-342-22102
F/2019/5853	FE19321293415334	597,67	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C. ACOGIDA E INSERCIÓN, DEL 23/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120128501172YF)	33-920-22102
F/2019/5864	FE19321293415380	1391,98	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN PARQUE BOMBEROS ILDEFONSO PRATS, DEL 19/01/2019 - 18/02/2019 (CUPS ES0222120000006757SZ)	33-920-22102
F/2019/5873	FE19321293415321	22,48	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C.SOCIAL N°3 ""FELICIDAD SÁNCHEZ"", DEL 20/12/2018 -	33-920-22102

				20/02/2019 (CUPS ES0222120126867376HQ)	
F/2019/5968	FE19321293723805	243,43	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS NATURAL EN C. FORMAC EMPLEO ZONA NORTE, DEL 16/01/2019 - 14/03/2019 (CUPS ES0222120134117075PT)	33-920-22102

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 64.335,19€, distribuido de la siguiente manera:

- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-323-22102 -Suministro de gas en colegios”, la cantidad de 47.719,40 €.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-342-22102- Suministro de gas en instalaciones deportivas”, la cantidad de 14.276,97 €.
- Con cargo a la aplicación presupuestaria “33-920-22102- Suministro de gas en dependencias municipales , la cantidad de 2.338,82 €.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Técnico Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

13. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE, REALIZADO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 80.751,72 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto convocado al efecto, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, otorgó la adjudicación del contrato

relativo a la “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante” a favor de la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A. por plazo de cuatro años, prorrogables, en su caso, por dos más, formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2011.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2015, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 14 de septiembre de 2017.

La señalización horizontal y vertical constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios para la seguridad del tráfico, y dada la afección a los intereses generales que ello comporta, resulta imprescindible continuar prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

La seguridad vial es un bien jurídico, colectivo o social, protegido independiente o distinto de los puramente individuales. La seguridad vial es un derecho de los ciudadanos y un deber de la Administración. La Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes; y en este punto incide directamente la señalización horizontal y vertical de la ciudad, ya que un deficiente estado de mantenimiento y de conservación incide negativamente en la seguridad vial. Por lo que el referido servicio se siguió prestando, correctamente, por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., desde el pasado día 15 de septiembre.

Con fecha 15 de abril de 2019, la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes a los trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante, realizados del 1 al 31 de marzo de 2019, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas emitidas por la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A., con CIF: A-84408954, por los servicios prestados del 1 al 31 de marzo de 2019 por el servicio explotación integral de la señalización horizontal y vertical, por un total de 80.751,72 € (ochenta mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos)

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de “Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante”, realizado del 1 al 31 de marzo de 2019, y consta de la siguiente documentación:

- Documento de continuidad del servicio suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil Aceinsa Movilidad, S.A.

- Informe de la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 15 de marzo de 2019, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado.

- Informe de la jefatura del servicio de fecha 2 de abril de 2019, justificando las causas del retraso en la tramitación del expediente.

- Memoria suscrita por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, de fecha 25 de abril de 2019, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de "Explotación integral de la señalización horizontal y vertical de la ciudad de Alicante", realizadas del 1 al 31 de marzo de 2019, por importe de 80.751,72 € (ochenta mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos)

- Certificación de los trabajos realizados con el siguiente desglose:

- Cuarenta mil seiscientos cuarenta euros con setenta y nueve céntimos (40.640,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 "Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal".
- Cuarenta mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos (40.110,93 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 "Inversión señalización vertical y horizontal".

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 80.751,72 € (ochenta mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos), en concepto de trabajos de reparación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical realizados del mes de marzo de 2019.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 80.751,72 € (ochenta mil setecientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos), con el siguiente desglose:

- Cuarenta mil seiscientos cuarenta euros con setenta y nueve céntimos (40.640,79 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-21001 “Reparación, mantenimiento y conservación señalización vertical y horizontal”.
- Cuarenta mil ciento diez euros con noventa y tres céntimos (40.110,93 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 51-133-60900 “Inversión señalización vertical y horizontal”.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Recursos Humanos, Organización y Calidad

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIAS/OS INTERINA/O DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, PARA ASISTENCIA INTERNA Y CEREMONIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informe suscrito por el Capataz- Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial , en el que se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de una Auxiliar de Servicios Generales como consecuencia de la **situación de IT (larga duración)**, que presenta Doña Alicia R.G, funcionaria interina en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales , dada la precaria situación en materia de personal que sufre el Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial , todo ello fundamentado en informe que se expone a continuación:

“ Por la presente le informo de la necesidad de cubrir de forma urgente la vacante de Doña Alicia R. G., (Cód. 6961), adscrita al Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial, dicha funcionaria se encuentra de baja desde el pasado 19 de noviembre del 2018.

Se trata de una baja de larga duración, confirmada mediante conversación telefónica por la propia interesada.

La urgencia en cubrir dicha vacante viene motivada por estar destinada en la Concejalía de Urbanismo, en la Plaza del Ayuntamiento, 5 bajo. Siendo su tarea fundamental la de atención al público ofreciendo una información genérica sobre horarios, servicios que ofrece la concejalía y tramitación de documentación relacionada con la misma; así como, el transporte de expedientes y control de los archivos de urbanismo en Labradores y Cigarreras. Es un puesto de trabajo situado en la planta baja del edificio, se trata del primer lugar de referencia a donde se dirige el ciudadano a consultar sus dudas, con una afluencia constante y numerosa del mismo; de ahí la urgencia de cubrir dicha vacante, ya que la calidad en la prestación del servicio se está viendo mermada.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal

interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . **La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del Departamento de Asistencia Interna y Ceremonial , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia , existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo número de convocatoria 502 correspondiente a 2017 , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Alicia R.G.. (Auxiliar de Servicios Generales) , como consecuencia de situación de IT (larga duración),**que deberá cesar una vez se reincorporen la titular a su puesto de trabajo,** en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2019, de **14.886,72 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2019.**

Desglose **previsión** coste **periodo 20/05/2019 y 31/12/2019**

25-920-14300	Funcionarios Interinos sin cargo a Plaza Administración General.	10.630,18 Euros.
25-920-150	Productividad Interinos sin cargo a Plaza Administración General.	759,81 Euros.
25-920-160.00	Seguridad Social Interinos sin cargo a Plaza Administración General. .	3.496,73 Euros.
IMPORTE TOTAL		14.886,72 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Capataz Jefe de Asistencia Interna y Ceremonial I, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Acción Social

15. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 9 de abril de 2019 por la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria, en los siguientes términos:"(...)

1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios...etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejalía dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe", que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50.

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones", elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En aplicación del convenio del año 2018, se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

-Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias climáticas: un total de 10, entre los periodos comprendidos entre febrero y marzo y entre septiembre a diciembre de 2018. En estos dispositivos intervinieron una media de 45 voluntarios y se alojó a una media de 35 personas/noche, en cada uno de ellos.

-Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: 71.

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social 24 horas al día 365 días al año.

-Ludoteca de la Operación Paso del Estrecho:902 menores

2. Impacto económico

*Consta la correspondiente consignación en la aplicación presupuestaria **63-2312-48947** “Convenio Cruz Roja-Programa de Emergencia” del vigente presupuesto municipal, por cuantía de 20.000,00 €, para todo el periodo de vigencia del convenio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.*

Debe tenerse en cuenta que el coste de la ludoteca de la Operación Paso del Estrecho -dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -5.000,00 €- y que se trata de un concepto que se paga, únicamente, si se monta el dispositivo.

Para este ejercicio de 2019, se mantiene la cuantía del Convenio y las mejoras que se introdujeron en el año 2017.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que

pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

Asimismo obran en el expediente:

Informe de la Jefatura del Servicio.

Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 20.000 €, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia”.

Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 20.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en el informe de la Jefatura del Servicio.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social,

mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *“Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...”*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria,.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado, y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del*

presente Convenio.”

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. María Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 20.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia”

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 20.000,00 €, a favor de Cruz Roja Española.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a las Jefas de los Departamentos de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Dpto. Intervención Socio-comunitaria, y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

16. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ENTIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROVINCIA ESPAÑA ESTE, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA DE MARILLAC, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO “RED DE VIVIENDAS SEMITUTELADAS” Y DE FORMACIÓN OCUPACIONAL “TALLER RECÍCLATE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 6 de mayo de 2019 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)

*Desde la perspectiva competencial, el citado recurso es subsumible en el marco definido por el **artículo 25**, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que al efecto establece:*

"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez, la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene como objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, define el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y lo estructura funcionalmente en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria.

Dicho texto legal, en su art. 17.2b), establece que la atención primaria de carácter específico realiza entre otras la función de: "Implementación de programas y actuaciones que favorezcan la inclusión social de grupos vulnerables con características homogéneas."

Las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se desarrollarán en las áreas de servicios sociales, que son demarcaciones territoriales constiutidas

por zonas básicas de más de 20.000 habitantes, tal y como se recoge el art. 23 de esta Ley.

Respecto a los Servicios de atención primaria en su art. 18.2 establece que la atención primaria de carácter específico se organiza entre otros servicios en el:

"f) Servicio de alojamiento alternativo. Desarrollará una atención integral de carácter temporal, así como actuaciones de acompañamiento y apoyo personal para la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento."

Con respecto al Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales el art.36 establece como prestaciones profesionales:" p) apoyo a la inclusión social", "t) alojamiento alternativo";"w) viviendas colaborativas".

La entidad Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, está constituida como asociación sin ánimo de lucro, teniendo como fin principal: "el servicio integral de los pobres, especialmente de aquellos colectivos más necesitados como: transeúntes, excluidos sociales y familias desintegradas, a través de un servicio personalizado y humanitario, teniendo como objetivo prioritario su promoción personal y su integración social con los mismos derechos y deberes de cualquier ciudadano en situación normalizada".

Fruto de dicha filosofía, en 1.997, la citada entidad, abre tres pisos de Convivencia e Integración para dar respuesta a necesidades relacionadas con la falta de alojamiento y manutención, bajo la supervisión, apoyo y acompañamiento individual de personal técnico de su personal técnico.

En el año 2.002 y coincidiendo con la apertura por parte de la Concejalía de Acción Social del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar, y fruto del trabajo coordinado entre el Ayuntamiento de Alicante y la citada entidad, se inicia un trabajo de consolidación del recurso de viviendas semituteladas de convivencia e integración que actualmente forman parte del dispositivo de alojamiento alternativo que esta entidad pone a disposición del Sistema de Servicios Sociales de Atención Primaria Municipal. Dada la lista de espera que este recurso mantiene, se ha dispuesto de 3 viviendas más en colaboración con el Patronato Municipal de la Vivienda.

Como recursos complementarios que inciden en el incremento de la autonomía individual y familiar, la entidad también ha desarrollado un trabajo importante en relación a la organización y puesta en marcha de talleres formativos en los que se trabaja desde aspectos relacionados con la autoestima, las habilidades sociales y laborales y la consolidación de conocimientos de formación académica básica. Fruto de este trabajo, es el "Taller Recíclate",

desde el que se cubren dos objetivos relacionados tanto con la intervención individual en el ámbito de la formación, como con la adecuación de recursos para cubrir necesidades básicas como es el vestido. A través del trabajo de reciclado de ropa y calzado usado se cubre una parte importante del servicio de ropero del Centro de Acogida e Inserción para personas sin hogar de titularidad municipal. Se dispone de un total de 12 plazas para la formación ocupacional en el Taller reciclado dirigidas a personas en intervención desde Servicios Sociales Municipales.

Por lo expuesto, se deduce que tanto el Ayuntamiento de Alicante como Hijas de la Caridad, persiguen un fin común, la atención a personas en situación de exclusión social, con el desarrollo de medidas en los ámbitos vitales referidos al acceso a la vivienda y a la formación, ambos indispensables en procesos de integración social.

Por otro lado, se persigue una mejor eficiencia de los recursos disponibles en la ciudad a través de una actuación coordinada y protocolizada, estableciéndose los siguientes objetivos comunes:

- Desarrollo de medidas de prevención de situaciones exclusión residencial grave de personas y/o familias que por distintos factores no dispongan de vivienda.*
- Desarrollo de medidas rehabilitadoras de formación ocupacional que favorezcan un desarrollo personal previo y que permita la continuidad de un itinerario de inclusión laboral.*

El convenio instrumenta una subvención nominativa, quedando sometida a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento. El artículo 22 de la precitada Ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Consta consignación presupuestaria con cargo a la partida 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas” del Presupuesto Municipal.

Su excepcionalidad al régimen ordinario de concurrencia competitiva, se fundamenta en los siguientes factores que concurren en la entidad beneficiaria:

- La titularidad de 12 viviendas (propiedad, alquiler y cesión) adecuadas al recurso de alojamiento alternativo.*
- Los recursos humanos necesario y con una solida experiencia en la intervención con personas sin hogar.*

- Local adecuado con infraestructura necesaria para el taller de reciclaje.
- Forma parte de la red de entidades que trabajan con personas sin hogar en el municipio.
- La entidad financia con recursos propios el 24,31 % del proyecto.

Los resultados derivados del convenio correspondiente a 2018, son los siguientes:

1.- Viviendas semituteladas

1.1.- Detección y valoración de casos.

Se han recibido y valorado en comisión un total de 16 solicitudes, con el siguiente resultado:

- 7 solicitudes que ascendían a un total de 19 personas han sido alojadas en vivienda
- 0. 3 solicitudes no ingresaron por renuncia del propio solicitante, habiendo resuelto la situación de sin vivienda por otros medios.
- 1. 6 solicitudes en lista de espera.

Las derivaciones se han llevado a cabo desde todos los Centros Sociales.

1.2.- Perfil de personas alojadas.

El total de personas alojadas en 2018 han sido 51.

- Personas solas: 6
- Unidades familiares:14, de ellas 11 familias monomarentales. El total de menores alojados con sus familias ha sido de 25.
- del total de solicitudes alojadas el 74,5 % son de nacionalidad española y el 25,5 % extranjeros.

1.3.-Resultados planes de intervención de las personas alojadas con salida de vivienda en 2018.

- 50 % cumplimiento de objetivos.
- i) 30% derivación a otro recurso.
- ii) 20% han causado baja voluntaria.
- iii) La media de estancia de las personas ha sido de 13 meses y medio.

2. -Taller Recíclate

2.1.-Selección de alumnos/as

Se lleva a cabo a través del Servicio de Acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral, en función de las personas derivadas por los Centros Sociales, correspondiendo a perfiles de baja empleabilidad.

2.2.- Alumnos/as incorporados y nivel de aprovechamiento

Se han incorporado un total de 18 alumnos/as, de los cuales 11 han finalizado con aprovechamiento , 6 continuaron en el proceso formativo, una persona tiene que abandonar por situación familiar.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a personas en situación de exclusión social grave.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto. Este aspecto, queda recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, indicando en el art. 11 . punto 6. “Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios”.

*En cuanto a su impacto económico, como se ha señalado anteriormente, consta consignación en la aplicación presupuestaria **63-2317-48982** del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de **150.000 euros €**.*

Con relación a la duración del presente convenio se propone un año, a contar desde el 1 de enero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2019.”

Asimismo obran en el expediente:

Informe de la Jefatura del Servicio.

Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 150.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas”, del vigente presupuesto municipal.
Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 150.000€, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que

podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con CIF nº R 0300400I, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la sostenibilidad de los siguientes recursos:

- De alojamiento alternativo: *Viviendas Semituteladas de Convivencia e Integración.*

Este proyecto, tiene como objetivo la prevención de situaciones de exclusión residencial grave de personas y/o familias empadronadas en la ciudad y con intervención desde los equipos sociales de base municipales que se hayan quedado sin vivienda por diferentes causas y que precisen de un alojamiento alternativo. La capacidad de atención en las mismas es de 44 plazas, no obstante la citada capacidad dependerá de factores relacionados con los perfiles de población que necesiten el recurso.

- De formación ocupacional: *Taller de reciclaje de ropa usada.*

Este proyecto se dirige a personas con escasos niveles de empleabilidad derivadas por el servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral municipal. Se incorporan un total de 12 personas por periodos formativos de 6 meses.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a M^a Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 24 de abril de 2018.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), con C.I.F. R0300400I, por

importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en 150.000 € de conformidad con el acuerdo precedente, con cargo a la aplicación 63-2317-48982 “Convenio Hijas de la Caridad Viviendas Tuteladas”, del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto total, cifrado en 150.000 €, a favor de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante), derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en el clausulado del convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Provincia España Este, Comunidad Obra Social Sta. Luisa Marillac (Alicante) y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, como responsable de su seguimiento y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE “RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN ANIMALES”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.CORRECCIÓN DE ERROR PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019 se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar el servicio de **“RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN ANIMALES”**, por un plazo de ejecución de un año a contar desde el día el día 19 de octubre de 2019 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con la posibilidad de una prórroga de un año, y con un presupuesto base de licitación de ciento ocho mil doscientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (108.250,62 €) más el IVA correspondiente calculado al tipo de 21% asciende a un total de Ciento treinta mil novecientos ochenta y tres euros con veinticinco céntimos (130.983,25 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Detectada la existencia de un error material en la cláusula “20. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR” del pliego de cláusulas administrativas particulares específicas, procede su rectificación, no habiéndose presentado hasta la fecha ninguna oferta.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas del contrato que se otorgue, en el siguiente sentido:

Sustituir la documentación que se debe aportar exigida en la cláusula nº 20 pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado

Dos, en procedimiento abierto simplificados con criterios cuantificables mediante juicios de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con la cláusula 7.4 de las genéricas del presente pliego

por la **correcta** de:

Dos, en procedimientos de licitación con negociación, abiertos, restringidos todos ellos con criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas, de conformidad con las cláusulas 7.3 genérica del presente pliego

Segundo.- Publicar nuevamente en el Perfil de Contratante el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Tercero.- Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019, en relación con la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar "el servicio de **"RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN ANIMALES "**

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS "TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE. FASE II. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018)"

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos

antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para la contratación por lotes de los **“Trabajos de renovación de zonas de juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano en diferentes zonas de la ciudad de Alicante. Fase II. (Inversiones Financieramente Sostenibles 2018)”**, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1	Suministro con instalación de juegos infantiles y biosaludables.	
Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	GALOPIN PLAYGROUNDS, S.L.	87,39
2	CONTENUR, S.L.	78,17
3	HPC IBÉRICA, S.A.	72,03
4	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	51,56
8	PLAY AND FLEX, S.L.	22,18

Lote 2	Suministro con instalación de mobiliario urbano.	
Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	90
2	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	68

Quinto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el Lote nº 1 para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- *Constitución de una garantía definitiva por importe de **27.463,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el Lote nº 2 para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el

requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.199,35 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.”

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados en primer lugar han presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida.

Con fecha 7 de mayo, el Técnico del órgano gestor emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantiles clasificadas en primer lugar, **GALOPIN PLAYGROUNDS, S.L. Y GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.**, en el que especifica que ambas mercantiles cumplen con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 Y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del Lote nº1 a favor de la mercantil GALOPIN PLAYGROUNDS, S.L. con C.I.F. B-15640469, y del Lote nº2 a favor de la mercantil GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., con CIF B-36495604.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico de fecha 29 de marzo de 2019, elaborado por el Técnico

Especialista del Servicio de Infraestructuras, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, y su texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el lote nº1 “**Suministro con instalación de juegos infantiles y biosaludables**”, del contrato de referencia, “a favor de la mercantil **GALOPIN PLAYGROUNDS, S.L.** con **C.I.F. B-15640469**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de trescientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve euros, con cincuenta céntimos de euro (324.379,50 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y ocho mil ciento diecinueve euros, con sesenta y nueve céntimos de euro (68.119,69 €), hacen un total de trescientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos de euro (392.499,19 €).

Asimismo, respecto al resto de criterios, la citada mercantil asume:

Criterio nº2: Ampliación de garantía.

“Se ofrece un total de 2 años de garantía.”

Criterio nº3: Actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones.

“Se ofrece un total de 2 años de actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones objeto del contrato, valorado económicamente en un total de 4000€, (a razón de 2000€ por año de servicio ofertado), y que comprende todas las labores de mantenimiento, conservación y reparación necesarias para el cumplimiento de la UNE EN 1177.”

Criterio nº4: Reducción del plazo de ejecución.

“Se ofrece para la ejecución del contrato un plazo total de 3 meses, suponiendo una reducción del plazo de ejecución de 4 semanas (1 mes)”

Criterio nº5: Estar en posesión de sistema de gestión de calidad de acuerdo a UNE EN ISO 9001.

“Se aporta certificado de su posesión”.

Criterio nº6: Estar en posesión de un sistema de gestión ambiental de acuerdo a UNE EN ISO 14001.

“Se aporta certificado de su posesión”.

Tercero.- Adjudicar el lote nº2 “**Suministro con instalación de mobiliario urbano**”, del

contrato de referencia, a favor de la mercantil **GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L., con CIF B-36495604**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de veintitrés mil novecientos ochenta y siete euros (23.987,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cinco mil treinta y siete euros con veintisiete céntimos de euros (5.037,27 €), hacen un total de veintinueve mil veinticuatro euros, con veintisiete céntimos de euro (29.024,27 €).

Asimismo, respecto al resto de criterios, la citada mercantil asume:

Criterio nº2: Ampliación de garantía.

“Un año más.”

Criterio nº3: Actuaciones de mantenimiento y reparación de las instalaciones.

“1.150 euros en 2 años, 575 euros por año”

Criterio nº4: Reducción del plazo de ejecución.

“4 semanas menos”

Cuarto.- Disponer un gasto por cuantía de 421.523,46 €, IVA incluido, 392.499,19 € a favor del adjudicatario del lote nº1 y 29.024,27 € a favor del adjudicatario del lote nº 2, para la ejecución de los contratos, con cargo a la aplicación presupuestaria 34-171-61920.

Quinto.- Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

19. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL QUIOSCO Nº 6, SITO EN AVENIDA OSCAR ESPLÁ CON GLORIETA LA ESTRELLA, PERTENECIENTE A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SIES (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013 otorgó la adjudicación del contrato referido, por plazo de doce (12) años, prorrogables, en su caso, mediante dos prórrogas de cuatro (4) años cada una a favor de D. Agustín Bosh Llorca, por la cantidad anual en concepto de canon de MIL TRESCIENTOS EUROS (1.300,00€) anuales y garantía definitiva de SETECIENTOS OCHENTA EUROS (780,00€), formalizándose el contrato mediante documento administrativo, el día 24 de mayo de 2013.

La cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa, establece que *“los derechos derivados de la concesión, durante el plazo de vigencia de la misma, serán transmisibles en los casos y conforme las reglas siguientes:*

1.- c) Los derechos derivados de la concesión podrán transmitirse voluntariamente, en cualquier caso, cuando el cedente haya efectuado la explotación del quiosco durante al menos la quinta parte de la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas.

2.- *En el supuesto de transmisión contemplado en el apartado c) el cedente y el cesionario habrán de formular simultáneamente a la petición de cesión, declaración jurada del precio de la cesión y asumir el compromiso solidario de **abonar al Ayuntamiento la participación del 20%** sobre este precio, participación que no podrá ser inferior al importe de dos anualidades del canon exigible en ese momento. La solicitud vendrá acompañada, asimismo, del correspondiente borrador del contrato de transmisión que suscribirán el cedente y cesionario en caso de autorizarse administrativamente la transmisión. Dicha transmisión deberá formalizarse en escritura pública.*

Con base a lo dispuesto en la cláusula anteriormente referida se presentó en este servicio escrito mediante el que se solicitó la autorización municipal para cesión o traspaso del contrato de D. Agustín Bosh Llorca, a favor de D. Jorge Pérez Domenech.

Se adjuntó a la solicitud borrador de contrato de cesión, así como la documentación de la cesionaria acreditativa a la capacidad y solvencia para contratar con la Administración Pública, declaración jurada del precio de cesión, declaración responsable y Anexo III relativo a la autorización al Ayuntamiento para la obtención de Información Tributaria y Seguridad Social.

Con 26 de abril de 2019 se evacuó un informe favorable por parte de la Técnico de Administración General del Servicio de Ocupación de Vía Pública, respecto a la posibilidad en su caso, de acceder a la petición de cesión, a la vista de lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa. En dicho informe, se pone de manifiesto básicamente lo siguiente:

“...Procede acceder a la solicitud de transmisión de los derechos derivados de la concesión administrativa del referido quiosco, al cumplirse los requisitos establecidos en la Cláusula 8ª, apartado 1 c), en relación con el apartado 3, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la misma, al constar acreditado que ha transcurrido la quinta parte de la duración total del contrato, incluida sus prórrogas desde la fecha de adjudicación y formalización del contrato mediante el documento administrativo correspondiente de fecha 24/05/2013, y al manifestar su voluntad de transmitirlo mediante la documentación aportada....”

Con respecto a los requisitos de solvencia exigidos....calificación : SOLVENTE...”

En el presente caso, se encuentra acreditado que el cesionario propuesto dispone de capacidad para contratar con la Administración y según el informe de la Técnico de Ocupación de Vía Pública anteriormente referido, también dispone de solvencia suficiente.

Obra en el expediente informe del Jefe del Departamento de Gestión tributaria de fecha 17 de abril de 2019, en el que se informa que el importe del canon anual del quiosco nº 6, sito en Avenida Oscar Esplá con Glorieta la Estrella, es de mil trescientos treinta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (1.338,98 €), y que figuran, a fecha del informe, todos los recibos en situación de pagados.

Deben constar en el expediente los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar a D. Agustín Bosch Llorca, con N.I.F. nº 52.777.994-D, adjudicatario del contrato relativo a la concesión administrativa del quiosco nº 6, destinado a la venta de prensa, sito en Avenida Oscar Esplá con Glorieta de la Estrella, perteneciente a la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE CUARENTA Y SEIS (46) QUIOSCOS DESTINADOS LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y DEMÁS PUBLICACIONES, ASÍ COMO DE SEIS (6) QUIOSCOS DE VENTA DE GOLOSINAS”**, para ceder los derechos y obligaciones dimanantes del referido contrato, a favor de D. Jorge Pérez Domenech, provisto de N.I.F. nº 21.506.812-H.

Segundo.- Requerir a la cesionaria para que, en el plazo de diez días presente la siguiente documentación:

- Constitución de la garantía definitiva de la concesión por importe de **780,00 euros**.
- Documentación acreditativa del abono de TRES MIL EUROS (3.000€) en concepto de contraprestación por la cesión, (importe equivalente al 20% del importe de la cesión) .
- Suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil general que incluya expresamente la cobertura del riesgo de responsabilidad civil a terceros, robos expoliación, incendios y daños diversos.

Tercero.- La cesión entre el adjudicatario y el cesionario deberá formalizarse en escritura pública, posponiéndose los efectos de ésta hasta que se haya formalizado dicho instrumento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al cedente y el cesionario y comunicárselo al Órgano Gestor, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería General y al Departamento de Gestión y Control de Ingresos, y publicar en el perfil del contratante.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE AGUA MINERAL SIN GAS EMBOTELLADA, EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYTO DE ALICANTE.”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con fecha 26 de marzo, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con el VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 4 de abril, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 4 de abril, que consta de once (11) cláusulas y un anexo.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 4 de abril de 2019.
4. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, VºBº del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 4 de abril de 2019.
5. Documentos contables de Retención de Crédito, con fecha 29 de abril de 2019.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar el **“Suministro de agua mineral sin gas embotellada, el transporte y distribución por las diferentes dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”**, el precio unitario máximo será de 0,3520 € por litro, IVA incluido.

El gasto máximo para los dos años de duración del contrato será de treinta y seis mil trescientos cincuenta y dos euros (36.352,00€) IVA no incluido, que más el IVA calculado al 10%, hace un total de treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (39.987,20 €), IVA incluido.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Sexto.- Autorizar un gasto por importe de 39.987,20 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-22101, del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	21 920 22101	9.996,80 €
2020	21 920 22101	19.993,60 €
2021	21 920 22101	9.996,80 €
	Total	39.987,20 €

Séptimo.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Octavo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez